

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD N/Ref.: REGAGE23e0002893323/2023
Subsanación [publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-monica-bando-munugarren-banco-santander.pdf](https://www.miguelgallardo.es/aepd-monica-bando-munugarren-banco-santander.pdf)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), atendiendo a su correo postal de 16/05/2023 e que contiene al menos dos errores (no se podía obtener el formato digital en PDF y era errónea la referencia CSV que tardó en estar disponible varios días después de la notificación) y el REGAGE23e0002893323/2023 es erróneo como puede verse en <https://cita.es/aepd-patrimonial-estereotipada.pdf>

1º Con Número del registro: REGAGE23e00034498405 Fecha y hora de presentación: 30/05/2023 20:27:24 se solicitó *“ese documento recibido hoy impreso en papel por correo postal EN FORMATO DIGITAL con copia de nuestro escrito de iniciaciEn y cuanto conste en el expediente hasta esa resoluciEn que nos requiere subsanar la solicitud de inicio de reclamación de responsabilidad patrimonial de la AEPD, SUSPENDIENDO EL PLAZO QUE DEBE INICIARSE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE DESCARGUE EL DOCUMENTO SOLICITADO EN FORMATO PDF CON CUANTO CONSTE EN LA AEPD SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 53 DE LA LPA SIN PERJUICIO NI RENUNCIA DE CUALQUIER OTRO DERECHO O ACCIÓN QUE PUEDA CORRESPONDER AL INTERESADO Y PERJUDICADO”*. **Reitero aquí esa solicitud y denuncia**, además de los errores, la mala fe y la arbitrariedad en mi perjuicio al utilizar el correo certificado en días en los que todo el mundo sabe que están extremadamente colapsadas las estafetas por el voto por correo.

Además de todas las responsabilidades ya reclamadas, **hago responsable de los errores no subsanados a Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD**, y requiero que nos envíe el escrito correctamente, con todo el expediente completo al que hace referencia el documento que firma con fecha 16/05/2023 y puede verse publicado en <https://cita.es/aepd-patrimonial-estereotipada.pdf> Más aún si intencionadamente oculta toda referencia al fondo del asunto y deliberadamente proporciona solamente en papel por correo postal lo que perfectamente hubiera podido notificar como viene haciendo, también con errores y omisiones gravísimas, la directora [Mar España Martí](#), la subdirectora [Olga Pérez Sanjuan](#) o el instructor [Ángel Carralero Fernández](#) vienen haciendo en formato digital docenas de veces. No es admisible que Mónica Bando Munugarren, no lo haga igual y me reserve todos los derechos para interpretar esa arbitrariedad en mi perjuicio y **reclamar, al menos, el formato digital óptimo en todos los documentos que dirija a mi persona**, empezando por el expediente completo al que ni siquiera hace una mínima referencia su estereotipada y errónea resolución enviada por correo postal, pero **NO por vía electrónica**.

2º La estereotipada resolución por la que se requiere una innecesaria subsanación de lo que probablemente sea el escrito adjunto registrado con fecha 04/05/2023 ante la AEPD evidencia por sí misma que Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD ni siquiera se ha leído, ni mínimamente, nada de lo que se adjunta y debe constar en la AEPD. Si lo hubiera hecho, sabría que **desde el 22/03/2023 la AEPD hubiera debido requerir a Banco Santander** por el ejercicio de derecho de acceso de un heredero forzoso a todo el expediente completo con todos los datos de mi madre fallecida. No solamente no se ha dado por enterada de ello sino que tampoco se ha actuado por lo que el Banco de España trasladó a la AEDP, lo que es indicio racional de presunta **IGNORANCIA DELIBERADA**.

3º Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD sabe, o debería de saber, que el artículo 67 y concretamente en su punto segundo de la LPA dice textualmente **“si**

fuera posible”, y NO ES POSIBLE. Si se hubiera leído la denuncia y reclamación adjunta vería que el incalculable perjuicio se debe, precisamente, a la la AEPD ni siquiera se ha dado por enterada de que el Banco de Santander se niega a darme los datos bancarios y otros activos de mi madre fallecida el 24.10.2018 a pesar de las muy reiteradas solicitudes que deberá de proporcionar a la AEPD si se lo requiere como sería su función pública, y no ha hecho, sin justificar en modo alguno la dejación de funciones al respecto. ¿Cómo puedo saber qué perjuicio me causa que la AEPD ni requiera nada al Banco Santander ni siquiera haya mirado la reclamación formulada desde el 22/03/2023? Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD pretende que resuelva lo que, para el perjudicado, el diccionario de la RAE define como “aporia”, y es que le cuantifique un perjuicio ocasionado por las omisiones, o ignorancia inexcusable o presunta **IGNORANCIA DELIBERADA** de quien sea responsable en la AEPD de la reclamación presentada por mí contra el Banco Santander, desatendida. Ni puede saberse, ni la ley obliga a decirlo nada más que “si fuera posible”, y no hacen falta muchos estudios ni altas competencias para entender que es la misma AEPD la que hasta ahora no ha hecho más que imposibilitar cualquier cuantificación.

4º Mónica Bando Munugarren, SECRETARIA GENERAL AEPD sabe, o debería de saber, que cada día que pasa sin que la AEPD requiera lo solicitado desde el 22/03/2023 **mis perjuicios aumentan y la responsabilidad sancionable e indemnizable también.**

5º Pero es más grave y preocupante aún el hecho documentado de que lo que la AEPD va contra sus propios actos, porque lo que no requiere a Banco Santander sí que se lo requirió a **CAIXABANK. La Agencia Española de Protección de Datos AEPD que estimó la reclamación resolviendo con R/00397/2021 textualmente así:**

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos RESUELVE: PRIMERO: ESTIMAR la reclamación formulada por MIGUEL ÁNGEL GALLARDO e instar al CAIXABANK S.A., con NIF A08663619, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, remita a la parte reclamante certificación por la que se atienda el derecho de Acceso ejercido o se deniegue motivadamente indicando las causas por las que no procede atender la petición, de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. Las actuaciones realizadas como consecuencia de la presente Resolución deberán ser comunicadas a esta Agencia en idéntico plazo. El incumplimiento de esta resolución podría comportar la comisión de la infracción considerada en el artículo 72.1.m) de la LOPDGDD, que se sancionará, de acuerdo con el art. 58.2 del RGPD.

<https://miguelgallardo.es/herencia/caixabank-aepd-estima.pdf>

Otra cosa es que la AEPD parezca incapaz de sancionar a CAIXABANK que tampoco ha proporcionado toda la información bancaria requerida, pero al menos, su resolución **R/00397/2021** posibilita la reclamación judicial o ante otras entidades **por lo que la AEPD pretende hacer imposible, o mucho más difícil, en el caso de Banco Santander.**

Por lo expuesto, y considerando que está bien **acreditada la causalidad responsabilidad de la AEPD** y que la LPA dice textualmente “**si fuera posible”, y NO ES POSIBLE la cuantificación del perjuicio por la dejación de funciones de la AEPD,** se **SOLICITA** que se tenga por bien subsanado lo requerido y que a la vista de los errores y omisiones de la estereotipada resolución que se ha atendido, y por el art. 53 de la LPA **se me proporcione copia completa del expediente** que debería incluir todas las siguientes páginas y que con independencia de los perjuicios ya causados, **la AEPD requiera al Banco Santander el expediente bancario completo de mi madre fallecida el 24.10.2018 según se ha solicitado reiteradamente y consta ya reclamado en la AEPD** que ni siquiera se ha dado por enterada de nada de lo que se adjunta, reservándome todos mis derechos al respecto.

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/aped-denunciada-ignorancia-justificante.pdf>

Ministerio de Justicia, atn. ministra Pilar Llop Cuenca

Cc: AEAT, CNMC, CNMV, Banco de España y a quien sea más competente por hechos aquí denunciados
DENUNCIA publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aped-denunciada-ignorancia.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), licenciado y doctor en Filosofía, en su propio nombre y derecho, pero también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, con Tel. 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como mejor proceda presenta **denuncia administrativa con solicitud de inicio de reclamación de responsabilidad patrimonial (arts. 61 a 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) contra la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y contra las demás Administraciones Públicas que resulten responsables de los siguientes HECHOS:**

1º Con Número del registro: REGAGE23e00018830056 Fecha y hora de presentación: 22/03/2023 23:43:20 se registró escrito de denuncia en páginas siguientes ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y también ante el Banco de España que, con fecha 23.3.23, por el 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también trasladó a la AEPD el mismo escrito según puede verse en publicado en <https://cita.es/banco-santander-denuncia-traslado-aepd-hecho.pdf> y directamente ante la AEPD en <https://cita.es/banco-santander-denuncia-aepd.pdf>

Es decir, que la AEPD ha recibido por dos vías de registro distintas la **denuncia contra el Banco Santander por hechos muy graves que evidencian un “modus operandi” con ánimo de lucro y graves perjuicios**, aunque muy difíciles de determinar ante la dejación de funciones de la AEPD, para un heredero forzoso al que el Banco Santander deniega todo lo reiteradamente solicitado, según le consta doblemente a la AEPD, y al Banco de España.

2º La ignorancia inexcusable, o la presunta **IGNORANCIA DELIBERADA** del funcionario, o de los funcionarios, de la AEPD en perjuicio de quien reclama, debe ser sancionada y repararse todos los perjuicios que puedan habersele causado. Considerando cuanto ya consta en la AEPD por REGAGE23e00018830056 desde el 23.3.23, cada día que pasa sin que se requiera lo ya solicitado al Banco Santander ocasiona perjuicios crecientes, mientras que la Hacienda debería conocer los **beneficios que obtiene sin fiscalización alguna**.

3º Los hechos que se denuncian no son de un caso aislado, sino que evidencian por sí mismos un **modus operandi habitual de la AEPD**, cuyas arbitrariedades en beneficio de algunas muy solventes entidades, como es el caso del Banco Santander, o empresas que sistemáticamente solicitan servicios de la AEPD, como es el caso de Legal Eraser SL, deberían ser inspeccionados con rigor. Quien aquí denuncia y reclama ofrece toda la colaboración y acceso a todo cuanto conste en la AEPD, personalmente, para que se compruebe presunto trato de favor hacia uno y dejación de funciones hacia otros.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que por presentada esta **denuncia administrativa con solicitud de inicio de reclamación de responsabilidad patrimonial (arts. 61 a 67 de la LPA) se requiera** todo lo iniciado, o ignorado, por mi denuncia adjunta a los efectos de sancionar, subsanar e indemnizar acciones, omisiones y disfunciones en mi perjuicio, considerando cuanto ya debe constar en la AEPD y en las páginas siguientes, **dándome copia de todo ello e identificando a sus responsables como interesado legítimo por el art. 53 de la LPA a la mayor brevedad posible.**

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/banco-santander-denuncia-traslado-aepd.pdf> <https://cita.es/banco-santander-denuncia-traslado-aepd-hecho.pdf>

Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC, Agencia Española de Protección de Datos AEPD y a toda autoridad competente para sancionar al Banco Santander

DENUNCIA publicada en <https://www.miguelgallardo.es/banco-santander-denuncia.pdf>

<https://cita.es/banco-santander-encubrimiento-firmado.pdf> <https://cita.es/banco-santander-denuncia-aeat.pdf>

Considerando los escritos del Banco Santander que pueden verse en <https://cita.es/santander-denunciabile.pdf> (REF: 383582 de 10.3.23) que responde denegando lo solicitado en el nuestro que puede verse en

<https://cita.es/banco-santander-encubrimiento-firmado.pdf>

BANCO SANTANDER Atn. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea Presidenta José Antonio Álvarez Álvarez, Héctor Blas Grisi Checa y Ana María Díaz en Oficina 6190

Solicitud publicada en <https://miguelgallardo.es/banco-santander-encubrimiento.pdf>

considerando el anterior también del Banco Santander

<https://cita.es/santander-encubre.pdf> (REF: 382753 de 9.2.23) en los que se deniega a este heredero forzoso el acceso al expediente bancario completo con todos los datos y metadatos bancarios de mi madre Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) fallecida el 24.10.2018 reiteradamente solicitados incluso aportando el testamento y también la escritura que eleva a público el cuaderno particional en el que claramente se evidencia una presunta apropiación indebida por parte del **ALBACEA** que tenía pleno acceso a todas las cuentas y activos de mi madre en el Banco Santander, como mejor proceda se presenta **DENUNCIA** por los siguientes **HECHOS**:

1º Existe una doble arbitrariedad contraria a los artículos 9.3 (seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad) y 14 (igualdad ante la ley) de la Constitución, y específicamente, obstruye el ejercicio de los derechos de la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 3. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

2º Existe una notoria arbitrariedad de la que se lucra Banco Santander al denegar derechos que sí reconocen otras entidades financieras, como es el caso de **BANKINTER**, que en las mismas circunstancias, sí proporciona 15 años de movimientos bancarios de la fallecida Concepción Ortiz Ruiz (aunque pueden requerirse al menos 20, y en todo caso, copia completa del

expediente bancario en el mejor formato posible). No existe justificación alguna por la que Banco Santander pueda denegar lo que sí concede y proporciona **BANKINTER**. O todos los bancos siempre deben cumplir el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2018, o ninguno nunca, pero es arbitrario que unos lo hagan proporcionando 15 años, y otros solamente 6, a pesar de los claros indicios de presuntos delitos, o al menos, del derecho a **COLACIONAR**.

3º También es arbitrario, y me perjudica, que Banco Santander proporcione en un caso, solamente 2 años de movimientos bancarios (lo hizo en papel impreso con muy mala calidad, poco tóner y letra muy pequeña, de manera prácticamente ilegible con la peor intención y malicia), en otros casos, 6 años, pero estamos seguros de que arbitrariamente pueden dar movimientos del siglo pasado a quien arbitrariamente más convenga al Banco Santander. En este caso, existen dos tipos de indicios racionales de arbitrariedad selectiva dentro de una misma herencia en favor de una heredera y albacea, en perjuicio del otro heredero forzoso que aquí denuncia.

Por una parte, resulta especialmente sospechosa la arbitrariedad interesada de Banco Santander porque la albacea y coheredera contrató al conocido por ser muy publicitado "**Grupo Hereda**" (despacho WILLS & LAWS, GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS, SL con CIF B-86606282 perteneciente a la marca registrada GRUPO HEREDA) que pretendió representar a los dos herederos al ofrecerme el contrato que puede verse en <https://miguelgallardo.es/herencia/contrato-grupo-hereda.pdf>

Por otra parte, la coheredera y **ALBACEA** siempre tuvo pleno acceso a todos los activos y derechos de la fallecida Concepción Ortiz Ruiz que durante muchos años padeció un gravísimo **deterioro cognitivo** del que deben ser testigos todos los empleados de Banco Santander que la atendieron, y en especial, la subdirectora de la oficina 6190 **Ana María Díaz**, como sabe perfectamente la directora del Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, Esther Alonso Rafael, y la oficina de Privacidad de Banco Santander.

4º El derecho a colacionar requiriendo a Banco Santander el expediente bancario completo de mi fallecida madre por el art. 3 de la Ley Orgánica 3/2018 y la normativa bancaria aplicable se fundamenta en el artículo titulado "*¿Durante cuánto tiempo puedo consultar mis movimientos bancarios?*" publicado en Rankia por Lucía Sánchez Ortiz y puede verse que cita en especial el artículo 1964 del Código Civil y artículo 518 de la Ley de Enjuiciamiento Civil LEC 1/2000 (a los que cabe añadir la relevancia de la legislación consolidada por el artículo 18 sobre los saldos y depósitos abandonados de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que obliga a preservar 20 años de movimientos

bancarios que muy numerosos jueces y también autoridades administrativas han requerido en diversos procedimientos) según se ve en

<https://www.rankia.com/blog/cuentas-corrientes/2542014-durante-cuanto-tiempo-puedo-consultar-mis-movimientos-bancarios>

que **concluye que son 20 años anteriores al fallecimiento**, porque hemos pedido reiteradamente que sea preservado todo el expediente bancario de mi fallecida madre al no haberse resuelto su muy conflictiva herencia.

5º El ánimo de lucro fraudulento del Banco Santander es notorio, aunque no tenemos referencia de que ninguna autoridad española haya sancionado, ni siquiera inspeccionado, lo que hace o debiera hacer y no hace Banco Santander. Sin embargo, la Financial Conduct Authority (FCA) británica ha sancionado duramente a Banco Santander en varias ocasiones y son muy relevantes e ilustrativas las, al menos, 604 referencias que Google ofrece dentro del dominio Financial Conduct Authority (FCA) buscando así:

[site:fca.org.uk](https://www.fca.org.uk) "**Santander**"

y de ellas son muy especialmente relevantes y pertinentes en esta denuncia las 22 relacionadas con **clientes fallecidos** que se encuentran buscando por

[site:fca.org.uk](https://www.fca.org.uk) "**Santander**" **deceased customers**

y entre ellas, resulta muy esclarecedora y ejemplar la sanción publicada en

<https://www.fca.org.uk/news/press-releases/santander-uk-plc-fined-serious-failings-its-probate-and-bereavement-process>

Santander UK Plc (Santander) fined £32.8m for serious failings in its probate and bereavement process

Press Releases First published: 19/12/2018 Last updated: 19/12/2018

The Financial Conduct Authority (FCA) has fined Santander £32,817,800 for failing to effectively process the accounts and investments of deceased customers.

Repetimos que **no se conoce ninguna actuación de ninguna autoridad española en este sentido**, pero sí que hay algunas tibias referencias en prensa nacional a esa sanción de la autoridad británica en

[El Santander, multado en Reino Unido con 35 millones por ...](#)

<https://elpais.com> › Economía

20 dic 2018 — **El Santander, multado en Reino Unido con 35 millones por gestionar mal las cuentas de 40.000 muertos. El banco admitió el error con la gestión ...**

[Multa de 36 millones a Santander UK por la gestión de ...](#)

<https://www.lavanguardia.com> › economía › santander-...

19 dic 2018 — **Multa de 36 millones a Santander UK por la gestión de cuentas de fallecidos. Reino Unido. Los graves fallos detectados por el regulador ...**

6º Cuando las autoridades españolas fallan, o hacen dejación de su función pública, el derecho comunitario europeo puede y debe garantizar todos los derechos de los consumidores y usuarios bancarios, y de sus herederos perjudicados como el que aquí denuncia al Banco Santander. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se ha ocupado de proteger algunos derechos de herederos, al menos, en la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de abril de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — KA Finanz AG/Sparkassen Versicherung AG Vienna Insurance Group ([Asunto C-483/14](#)) en el *Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento — Artículo 49 TFUE — Normativa de un Estado miembro que impone a las entidades de crédito la **obligación de comunicar a la administración tributaria información acerca de los activos de clientes fallecidos**, a efectos de la liquidación del impuesto sobre sucesiones — Aplicación de dicha normativa a las sucursales establecidas en otro Estado miembro*, en el cual el secreto bancario prohíbe, en principio, tal comunicación) (2016/C 211/16).

Banco Santander tiene la obligación de proporcionar completo el expediente bancario de Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) fallecida el 24.10.2018 a sus herederos forzosos, y en especial, a quien aquí denuncia, en el mejor formato digital. Su desprecio a los derechos de este heredero y las omisiones y dilaciones deben constar en el mismo expediente bancario de Concepción Ortiz Ruiz. Instamos a todas las autoridades competentes a que lo requieran, inspeccionen y sancionen a Banco Santander y, en caso de que no lo hagan eficazmente, tenemos la firme voluntad de acudir a las autoridades europeas para sentar un precedente “ad hoc”.

En ese mismo expediente que solicitamos a la autoridad competente que requiera completo en el mejor formato digital, **han de constar todos los escritos del heredero forzoso aquí denunciante que interrumpen toda posible prescripción, y reiteradamente insta a que se preserve.**

7º Banco Santander parece estar censurando algunos resultados de Google, de manera que buscando por “[BANCO SANTANDER](#)” en los dominios del denunciante cita.es y miguelgallardo.es en los que se han ido publicando diversos documentos que deben constar en el expediente bancario. Puede comprobarse la censura, presuntamente encubridora, buscando en Google [BANCO SANTANDER site:cita.es | site:miguelgallardo.es](#) pudiendo leerse al final de la primera página de resultados de Google **En respuesta a un requisito legal enviado a Google, hemos eliminado 1 resultado(s) de esta página. Si lo quieres, puedes leer más información sobre este requisito en LumenDatabase.org.** y en la segunda página de resultados de Google

En respuesta a un requisito legal enviado a Google, hemos eliminado 4 resultado(s) de esta página. Si lo quieres, puedes [leer más información sobre este requisito](#) en LumenDatabase.org.

Es decir, que **hay al menos 5 documentos en los que el aquí denunciante mencionan literalmente “BANCO SANTANDER” en el dominio cita.es o en miguelgallardo.es que Google ha censurado incluso hechos que pueden tener relevancia penal, lo sería un presunto encubrimiento.**

Es gravísimo que la entidad aquí denunciada pueda eliminar contenidos de Google, y más grave aún que ni siquiera pueda conocerse qué requisito legal ha recibido Google para ello. No es la única entidad que consigue eliminar resultados de Google y de otras fuentes, como es el caso de LinkedIn. Podemos citar, por ejemplo:

Grupo Hereda site:cita.es | site:miguelgallardo.es

(sería escandaloso que coincidieran en censura presuntamente encubridora **Banco Santander** y **Grupo Hereda**)

KUAILIAN site:cita.es | site:miguelgallardo.es

KUAILIAN fue denunciada por censura presuntamente encubridora en <https://cita.es/denuncia-kuailian-firmada.pdf>

EVERFX site:cita.es | site:miguelgallardo.es

EVERFX también ha censurado en LinkedIn como se puede ver en <https://cita.es/linkedin-censura-everfx.pdf>

y se ha denunciado en

<https://cita.es/encubrimiento-everfx-firmado.pdf>

(sería un hecho muy relevante que tuviera alguna relación Banco Santander con las presuntas estafas de **EVERFX** o **KUAILIAN**)

y especialmente la marca comercial **TEBORRAMOS** de la empresa Legal Eraser SL u otras que ofrecen, precisamente, eliminar resultados de Google que censura incluso muy numerosas referencias a esa marca censuradora en **TEBORRAMOS site:cita.es | site:miguelgallardo.es**

Es muy probable que aumenten los enlaces que mencionen a “**BANCO SANTANDER**” censurados con presunto encubrimiento más allá de los que actualmente pueden verse buscando por el ya mencionado metaenlace

BANCO SANTANDER site:cita.es | site:miguelgallardo.es

Los aquí denunciadores no descartan ninguna acción contra cualquier entidad financiera que censure resultados en el buscador de Google, como parece haber censurado “**BANCO SANTANDER**”, más aún si lo censurado pudiera llegar a ser considerado un hecho relevante según la normativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV, o si tuviera relevancia penal, en presunto encubrimiento delictivo de otros delitos en concurso.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC, Agencia Española de Protección de Datos AEPD** y a toda autoridad competente para sancionar al Banco Santander que **requieran el expediente bancario completo** de su cliente **Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) fallecida el 24.10.2018, suspendiendo todos los plazos que pudieran prescribir.**

OTROSÍ 1 digo, que el denunciante Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD) que insta el requerimiento solicitado, en aras de la eficacia, **renuncia a todo derecho al secreto o privacidad ante las autoridades competentes** y está a la disposición del funcionario público que precise más explicaciones o referencias adicionales a las aquí ofrecidas, por el **teléfono de APEDANICA 902998352.**

OTROSÍ 2 digo, que como perjudicado denunciante interesado legítimo solicita todos los derechos del artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en especial, la identificación de los funcionarios competentes y la más pronta información de las actuaciones con suspensión de todas las prescripciones, considerando que el heredero forzoso todavía no a iniciado ninguna actuación judicial, por lo que procede agotar todos los procedimientos administrativos sancionadores contra Banco Santander aquí denunciado.

OTROSÍ 3 digo, que en caso de que esta Administración no fuera la competente, pero conociera otra que lo sea más, **a la mayor brevedad se dé traslado de oficio a la Administración más competente, notificándose a los aquí denunciantes.**

OTROSÍ 4 digo, denegación de lo solicitado, pedimos **resolución motivada con pie de recurso**, sin perjuicio de cualquier otro derecho que aquí nos reservarnos, incluyendo demandar responsabilidades patrimoniales por cuanto impida, dificulte o retrase el ejercicio del derecho a la colación por heredero forzoso.

Por ser de hacer Justicia que pedimos de la firma digital de esta denuncia en PDF de 18 páginas adjuntando los documentos del aquí denunciado Banco Santander <https://cita.es/santander-denunciable.pdf> (REF: 383582 de 10.3.23) y <https://cita.es/santander-encubre.pdf> (REF: 382753 de 9.2.23) <https://cita.es/banco-santander-encubrimiento-firmado.pdf>

BANCO SANTANDER Atn. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea Presidenta José Antonio Álvarez Álvarez, Héctor Blas Grisi Checa y Ana María Díaz en Oficina 6190

Solicitud publicada en <https://miguelgallardo.es/banco-santander-encubrimiento.pdf>

incluida íntegra en las siguientes 12 páginas de esta

DENUNCIA publicada en <https://www.miguelgallardo.es/banco-santander-denuncia.pdf>

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/banco-santander-encubrimiento-firmado.pdf>

BANCO SANTANDER Atn. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea Presidenta José Antonio Álvarez Álvarez, Héctor Blas Grisi Checa y Ana María Díaz en Oficina 6190

Solicitud publicada en <https://miguelgallardo.es/banco-santander-encubrimiento.pdf>

Contestando a la carta sin firma legible ni remitente de fecha 13.2.2023 por correo postal ordinario (ignoro por qué la consideran “confidential”) que reitera la anterior de 9.2.2023 que por su relevancia yo mismo he publicado en <https://cita.es/santander-encubre.pdf> y antes de ejercer acciones, para evitar equívocos, debo poner en su conocimiento lo siguiente:

1º Todas las entidades financieras en España tienen obligación legal de preservar los datos y metadatos como los que reclamo de mi madre con toda legitimación según consta en sus REF: 16292-16293, 16635-16636, 26541 y 382753, y por la escritura notarial que eleva a público en cuaderno particional que yo mismo les he proporcionado. A la vista de esa documentación de que ya disponen, no solamente ejerzo mis derechos de acceso a todos los datos disponibles de mi madre (incluso ante quien custodie copias de seguridad), sino que hay indicios racionales de presuntos delitos que Banco Santander podría estar encubriendo, además de graves faltas sancionables.

2º Como ya le explique a Ana María Díaz, que es la única persona que ha hablado conmigo en nombre del Banco Santander en la oficina 6190, otros bancos, y en especial, **BANKINTER**, sí que me ha proporcionado ya 15 años con todos los movimientos solicitados, que podrían ser ampliados a 20 años por lo menos, anteriores a la fecha 24.10.2018 del fallecimiento de mi madre y por otra parte, lo entregado al contador (**NO A MÍ**) en listado de Banco Santander (43 páginas de fecha 19.4.2022), aunque repito que no es todo lo que puede y debe entregarse a cualquier heredero forzoso que lo solicite, sí que explica, justifica y legitima, que yo agote los derechos que pueda ejercer.

3º Más allá de mi caso particular, relativamente modesto, entiendo que que las autoridades (entre otras, **Agencia Española de Administración Tributaria AEAT**, **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC**, **Banco de España** y **Agencia Española de Protección de Datos AEPD**) deben garantizar que se cumple inmediatamente con lo dispuesto en

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 3. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

4º Hemos podido leer varias noticias sobre la sanción impuesta a Banco Santander en el Reino Unido, y entre otras, aquí citamos las siguientes:

[El Santander, multado en Reino Unido con 35 millones por ...](#)

<https://elpais.com> › Economía

20 dic 2018 — **El Santander, multado en Reino Unido con 35 millones por gestionar mal las cuentas de 40.000 muertos. El banco admitió el error con la gestión ...**

[Multa de 36 millones a Santander UK por la gestión de ...](#)

<https://www.lavanguardia.com> › economía › santander-...

19 dic 2018 — **Multa de 36 millones a Santander UK por la gestión de cuentas de fallecidos. Reino Unido. Los graves fallos detectados por el regulador ...**

[Santander failed to pass on inheritances, says regulator - BBC](#)

<https://www.bbc.com> › news › busi... · Traducir esta página

19 dic 2018 — **The financial regulator fines the bank for "serious failings" over processing deceased customer accounts.**

[Santander fined £33m for failing to pass on inheritances](#)

<https://www.ft.com> › content · Traducir esta página

19 dic 2018 — **Santander has been fined £32.8m by the UK's financial regulator in a landmark case after the lender failed to pass on £183m to the ...**

Hasta ahora, no hemos presentado ninguna denuncia de ningún tipo contra el Banco Santander, pero nos vamos a ver obligados a ello, sin renunciar a ningún procedimiento sancionador para que las autoridades le obliguen, sin perjuicio de las diversas acciones judiciales que estamos sopesando, en este caso, también por el grave [deterioro cognitivo](#) de mi madre, **perfectamente conocido por los empleados de la oficina 6190**, que serán citados como testigos en los procedimientos contra la [albacea](#) que dispuso de los activos. Ignoro qué harían en la familia Botín si fueran víctimas, como yo lo soy, de lo que ya conoce bien, al menos, Ana María Díaz. Pagaría algo por saberlo.

En caso de no recibir en el plazo de 10 días todo el expediente bancario con la máxima antigüedad posible (expertos en derecho bancario nos aseguran que deben garantizar al menos 20 años de disponibilidad anterior a la fecha de fallecimiento de mi madre, es decir, desde 24.10.1998), incluyendo todos los movimientos que conserve Banco Santander de la ***“Tarjeta MasterCard número 5415 4179 0126 7 108, de Santander, de la que era titular D^a Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo”*** (véase la escritura notarial que incluye el cuaderno particional que hace varios meses que tiene Banco Santander), y que **se me proporcione en el mejor formato digital posible** (los listados impresos parciales evidencian mala fe y presunta intención de [encubrimiento](#) de hechos penalmente relevantes) entiendo que Banco Santander no tiene nada más que añadir ni aportar considerando los antecedentes documentados que, en todo caso, **deben preservar para futuros requerimientos de autoridades sancionadoras, o judiciales.**

Sin otro particular, reitero lo ya manifestado según les debe constar.

<https://cita.es/bancos-escritura-notarial>

BANCO SANTANDER Atn. José Antonio Álvarez Álvarez y Héctor Blas Grisi Checa
CAIXABANK atn. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche y consejero delegado Gonzalo Gortázar Rotaeché
BANKINTER atn. María Dolores Dancausa Treviño **CONSEJERA DELEGADA**
Ibercaja Banco, S.A. atn. Consejero Delegado Victor Manuel Iglesias Ruiz
MASTERCARD para su Oficina de Privacidad Global
Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A. "IBERIA CARDS"
Solicitud [publicada en https://www.miguelgallardo.es/herencia/bancos-escritura-notarial.pdf](https://www.miguelgallardo.es/herencia/bancos-escritura-notarial.pdf)

Adjunto escritura notarial de fecha 12.9.22 que eleva a instrumento público el cuaderno particional de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, que hace expresa y precisa referencia a cada una de las entidades destinatarias, para su conocimiento y efectos, y a las que **solicito**:

1º Reiterando solicitudes anteriores, y considerando el documento adjunto, reclamo todo cuanto me legitime esa escritura notarial que todavía no haya recibido el contador-partidor, o yo mismo, para colacionar. Nótese que el contador señala a varias entidades financieras y emisoras de tarjetas como responsables de "liberalidades" que pueden ser constitutivas de presuntos delitos, todas ellas responsabilidad del ALBACEA. En próximas fechas se iniciarán acciones legales, por lo que todos los archivos y registros, datos y metadatos deben ser preservados y puestos a disposición de autoridades hasta el máximo plazo legal, tanto como el que más en su historia. Tenemos intención de requerir a IBM (y a quien custodie copias de seguridad más antiguas), todos los datos y metadatos bancarios y financieros de mi madre, para lo que **pedimos cuanto permita precisar diligencias, técnicamente.**

2º En todo caso, solicito todos los **movimientos de todas las cuentas de mi madre desde su apertura hasta ahora.** Está probado que la coheredera y ALBACEA ha pagado muchos gastos suyos, sin nunca incluir ninguno mío, según manifiesta el contador-partidor. Nótese que este heredero todavía no ha recibido absolutamente nada hasta ahora, por lo que debe extremarse el celo y cautela por antecedentes que ya conocen todos los responsables de las entidades a las que aquí me dirijo (véanse páginas 2-10 de este PDF).

3º Lamentablemente, ninguno de los empleados de las entidades en las que mi madre tenía cuentas o depósitos ha entendido, hasta ahora, la gravedad de cuanto evidencia la escritura notarial adjunta. La Caja de Ingenieros con la que trabajo y en la que confío desde hace décadas no tiene experiencia ni servicio para herederos, ni tampoco me ofrece productos financieros para cuando reciba los **486.688,26€ que me corresponden**, por lo que estoy muy abierto y dispuesto escuchar y valorar cualquier propuesta de los expertos en banca y herencias capaces de comprender la escritura notarial adjunta y los antecedentes de este PDF 10 páginas incluyendo ésta, solicitando su acuse.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/banco-santander-herencia>

BANCO SANTANDER Atn. José Antonio Álvarez Álvarez y Héctor Blas Grisi Checa
SOLICITUD PUBLICADA en <https://www.miguelgallardo.es/banco-santander-herencia.pdf>

Como puede, y entiendo que debería, informarles quien sea responsable de privacidad@gruposantander.es por el EXP 16636 y antes 16293 así como por cuanto ya tengo bien acreditado ante su Oficina 4680 en calle CÁCERES, 55 28045 MADRID, yo soy hijo y heredero legítimo de su clienta Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18 y el cuaderno particional dice:

Contrato de Cuenta Corriente número ES34 0049 6190 0427 1613 7434, de SANTANDER, de la que era titular única D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo, siendo el saldo a fecha de defunción de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.661,50€). Esta cuenta era administrada de facto por AGO (ALBACEA), quien tenía domiciliados de forma periódica ingresos supuestamente obtenidos del ejercicio de su profesión y retribuidos por Price Waterhouse Cooper, haciendo con ella pagos periódicos y frecuentes de gastos de su familia, academias, autoescuelas, recibos de sus propiedades, ocio, etc. Sin embargo, a partir del 03-1-2014 se domicilian en la misma de forma periódica como ingresos los pagos mensuales de 1.400€ que realiza el inquilino PMC correspondientes a la renta de alquiler del piso X, siendo el usufructo de dicha propiedad de la difunta desde septiembre de 2009, fecha en que donó la nuda propiedad a su hija AGO (ALBACEA), por lo que los rendimientos dimanantes de la explotación del uso de la vivienda correspondían a la difunta. Desde el 9-6-2016 cambia el inquilino, que pasa a ser FPP quien paga mensualmente los 1.400€ hasta el fallecimiento de la causante, siendo así que las cantidades ingresadas en todo ese periodo por renta de alquiler que correspondía a la difunta en concepto de usufructo ascienden a 80.000,00€. En septiembre de 2016, D^a. Concepción Ortiz Ruiz transfiere como mera liberalidad a esa cuenta la cantidad de 16.000,00€ y a partir de octubre de 2016 domicilia una de sus pensiones de la Seguridad Social hasta su fallecimiento, recibiendo esa cuenta por tal concepto la cantidad 40.197,54€. Es decir, que AGO (ALBACEA) ha recibido liberalidades en metálico por importe de 136.197,54€ en esta cuenta que ha administrado como propia, por lo que descontando a la misma el saldo que presenta la cuenta a fecha de defunción, resulta que el importe de la liberalidad recibida asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (117.536,04€).

Con toda probabilidad, al menos en los últimos 15 años, se han producido **más disposiciones indebidas**, o al menos, **colacionables**, de las cuentas y activos de mi madre en BANCO SANTANDER. Además, MASTERCARD, en relación a la “*Tarjeta MasterCard número 5415 4179 0126 7 108, de Santander, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor a fecha de 24 de octubre de 2018 de - 0,95 €*” ha respondido al requerimiento que les adjunto textualmente así:

Por motivos de privacidad y seguridad, no tenemos acceso a las cuentas de los titulares de las tarjetas ni a la información de las tarjetas ni a los datos de las transacciones, solo lo tiene el banco emisor o la institución financiera. Comuníquese con el emisor de la tarjeta (Santander) para obtener más ayuda. Por lo general, hay un número de servicio al cliente que figura en el reverso de la tarjeta o en el sitio web oficial del banco emisor..

BANCO SANTANDER debe saber que ya no existe ningún motivo ni pretexto que impida que me entreguen el expediente completo de mi madre con todos los datos y metadatos de los **15 años** anteriores al fallecimiento como ya ha hecho BANKINTER (véase lo que sigue hasta el final dirigido a María Dolores Dancausa Treviño, ya correctamente atendido), es decir, **absolutamente todo de los últimos 15 años de la fallecida**. **No existe motivo alguno que no obligue a lo mismo a BANCO SANTANDER, y en todo caso, que lo preserven para requerimientos judiciales considerando todo lo expuesto y solicitado con su acuse para este PDF de 9 páginas incluyendo ésta.**

MASTERCARD para su Oficina de Privacidad Global en privacyanddataprotection@mastercard.com privacy_europe@mastercard.com y Andrea.denadai@mastercard.com
SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD publicada en www.miguelgallardo.es/mastercard-heredero.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), con DNI que adjunto, como hijo y heredero legítimo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, solicito todos los datos y metadatos relacionados con pagos, por cualquier medio, en los 15 años anteriores a la muerte de su cliente, o al menos, todos los que puedan proporcionar técnicamente, con el mayor detalle, precisión y antigüedad que les sea posible considerando que mi madre estuvo ingresada durante más de 10 años en residencias como paciente afectada por muy graves deterioros cognitivos, como puedo documentar con su historia clínica, si les fuera necesario. Es imposible que mi madre viajara, o fuera a hoteles, o restaurantes o gastara nada por lo que todos los pagos realizados con tarjeta son, como mínimo, claro indicio de presuntas apropiaciones indebidas.

Según me ha informado el contador-partidor dativo designado por el Colegio de Notarios de Madrid, al menos, debe constarles: *“Tarjeta MasterCard número 5415 4179 0126 7 108, de Santander, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor a fecha de 24 de octubre de 2018 de - 0,95 €”.*

Nótese que se requieren todas las tarjetas, con todos los datos y metadatos disponibles en MASTERCARD, y no solamente ésa que referencia el contador-partidor dativo. Hay fundadas sospechas de que desde que Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) fue ingresada se han hecho pagos con varias tarjetas alguna de las cuales puede haber sido cancelada hace tiempo, por lo que toda la historia de su cliente es una evidencia de presuntos delitos continuados, o al menos, de donaciones o gastos colacionables entre sus herederos.

Para facilitar a MASTERCARD sus gestiones necesarias para preservar los datos e informar a este heredero de todo lo relativo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), adjunto lo que ya he enviado a BANKINTER y también a IBERIA CARDS porque ya estamos preparando denuncia penal contra quienes resulten responsables de encubrir presuntas apropiaciones indebidas según lo siguiente en este PDF de 4 páginas incluyendo ésta.

[@miguelgallardo Dr. \(PhD\) Miguel Gallardo PERITO](#) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/presidente-caixabank> <https://lnkd.in/dEHakfqu> <https://twitter.com/miguelencita/status/1571830052794277889>

José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché presidente de CAIXABANK por solicitud publicada en <https://www.miguelgallardo.es/presidente-caixabank.pdf>

Como pueden, y entiendo que **deberían informarle el consejero delegado Gonzalo Gortázar Rotaeché y el DPD Pablo Díaz Ortiz**, yo ya gané una sentencia judicial a CAIXABANK por haberme denegado datos bancarios de mi madre. El contador-partidor dativo después también les requirió más datos, y en su cuaderno particional informa (cita textual): *“La entidad CAIXABANK ha certificado los productos y posiciones de titularidad de la causante **en los últimos seis años** anteriores a su fallecimiento (24-10-2012), teniendo el depósito a la vista número ES88 2100 7352 5022 0081 8903 y la cuenta estrella de mismo IBAN con valor a fecha defunción 0€. Sin embargo, del análisis de los movimientos de la cuenta estrella se detecta que se constituyó dicho depósito (63.000,00€) con dinero proveniente de unos pagarés por importe de 65.000,00€ amortizados el 4-6-2013, dicho depósito de 63.000,00€ fue cancelado el 8-7-2015, extrayéndose dicho importe de la cuenta mediante cargo de un cheque del que se ignora la identidad del beneficiario, a pesar de haber requerido el contador-partidor este dato de la entidad financiera”.*

Ese cuaderno particional me legitima, más aún, para requerir los **15 años del expediente de mi madre**, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, con todos los indicios racionales de presunta apropiación indebida por su ALBACEA que parece ser que siempre tuvo acceso a todas las cuentas y activos de mi madre, con muy grave deterioro cognitivo desde hace más de 15 años (puedo ofrecerles los informes psiquiátricos de su historia clínica). Debo decirles que BANKINTER ya me ha proporcionado en buen formato PDF todos los movimientos desde octubre de 2003 (véase lo que sigue hasta el final dirigido a María Dolores Dancausa Treviño, ya correctamente atendido), es decir, **absolutamente todo de los últimos 15 años de la fallecida**. **No existe motivo alguno que no obligue a lo mismo a CAIXABANK, pero más aún por dos hechos ahora muy relevantes:**

1º La coheredera y ALBACEA contrató al Grupo Hereda, que es responsable de todas las omisiones y cualquier tipo de perjuicio causado, incluyendo intereses por demoras indebidas en el tortuoso trámite inconcluso. Es muy sospechoso que, en LinkedIn, una asesora legal de CAIXABANK actualmente se publicite también como asesora de Grupo Hereda como puede verse en [PDF preservado](#) y en www.linkedin.com/in/pilar-ferraro-nueda-6786b4203

2º El trato de favor de CAIXABANK hacia la clienta del Grupo Hereda y ALBACEA, siempre en mi perjuicio, merece inspección o investigación o denuncia, mucho más allá de mis modestos intereses en los últimos **15 años del expediente completo** de mi madre en CAIXABANK, considerando la interdicción de la arbitrariedad (**CAIXABANK no puede ocultar lo que sí proporciona BANKINTER, ni negarme a mí lo que sí da a otros**) y la universalizabilidad por imperativo categórico de Kant (me consta que es usted un estudioso muy entendido) por todo cuanto adjunto en esta solicitud en PDF de 7 páginas, incluyendo ésta, para las que solicito su pronto acuse.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/grupo-hereda-ejecutivo>

GRUPO HEREDA y ALBACEA TESTAMENTARIA en escrito que está publicado en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-ejecutivo.pdf

Como ustedes ya deberían saber, el notario de su elección ha elevado a escritura pública la PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ, hace ya casi 4 años, de quien soy hijo y heredero legítimo. Eso equivale a todos los efectos a un TÍTULO EJECUTIVO. Sirva la presente para solicitar su inmediata ejecución sin perjuicio ni renuncia a todos los derechos que me he reservado para todo tipo de acciones, sin límites, ni plazo de prescripción alguno.

Para realizar el ingreso adjunto el certificado de titularidad de mi cuenta corriente en la Caja de Ingenieros en el documento PDF titularidad-cuenta-grupo-hereda-albacea.pdf

Nótese que la coheredera y ALBACEA ha pagado la parte que le corresponde de los honorarios profesionales del Contador-Partidor con la cuenta de mi madre en BANKINTER. Debe pagar también la mía porque bajo ningún concepto voy a permitir que ella pague sus gastos con la masa hereditaria y yo con la pequeña parte que voy a recibir. Lo mismo es aplicable a los gastos notariales. No acepto ningún otro gasto y quiero advertir que cada céntimo de euro, y cada día de dilación, es responsabilidad del Grupo Hereda, de su director Pedro Fernández González, y de su cliente y ALBACEA.

Deben saber también que he conseguido los extractos bancarios de los 15 años anteriores a la muerte de mi madre en BANKINTER, así como los cargos de la tarjeta IBERIA CARD que evidencian un presunto delito continuado de apropiación indebida, que con toda probabilidad debe hacerse extensivo a los 15 años que todavía no he conseguido de todas las cuentas de Banco Santander, tarjeta MASTERCARD, CAIXABANK-BANKIA e IBERCAJA. Lamentaré tener que iniciar un procedimiento penal, o civil (siempre más costoso por ser preceptivo abogado y procurador) por todo lo que, como ALBACEA, se hubiera debido de reconocer y documentar hace más de 3 años. Sería muy recomendable para todos, y muy especialmente para el Grupo Hereda, que sean ustedes quienes propongan una cifra justa sobre todo lo que no ha sido incluido en el cuaderno particional considerando lo que manifesté ante el notario de su elección, en este PDF de 6 páginas incluyendo ésta.

Al notario de Madrid Francisco Javier Gardeazábal del Río para comparecer y adjuntar www.miguelgallardo.es/herencia-notario.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD) con DNI: 07212602-D atendiendo al acta de notificación dos mil setecientos treinta y uno y reiterando lo ya manifestado con solicitudes y consultas no atendidas por el notario (que no fue de mi elección, sino del ALBACEA o de sus representantes en el Grupo Hereda), en los correos de 21 jun 2022, 13:33 y 5 jul 2022, 12:17 en relación a la **PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ**, de quien soy hijo y heredero legítimo según consta, como mejor proceda, manifiesto:

1º Yo valoro positivamente el trabajo del Contador-Partidor-Dativo y doy por buenos todos los documentos y cálculos que aporta, sin perjuicio de que puedan aflorarse más presuntas apropiaciones indebidas deliberadamente ocultadas por la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda, sobre las que me reservo todo tipo de acciones sin límites, ni plazo de prescripción alguno.

2º El Contador-Partidor-Dativo no se pronuncia sobre los intereses legales a los que tengo derecho, al menos, desde la fecha en la que mi madre falleció, más aún considerando el lucro indebido y la actitud de la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda que han ocultado, tanto como les ha sido posible, las presuntas apropiaciones indebidas. Solicito que el notario se pronuncie sobre mis intereses considerando los hechos que conoce y el derecho que está obligado a aplicar con imparcialidad, a pesar de haber sido elegido por la ALBACEA y sus representantes en el Grupo Hereda. Debo reservarme exigir responsabilidades por cualquier omisión o perjuicio con interdicción de toda arbitrariedad. Debe constar que, hasta ahora, yo no recibí absolutamente nada de la herencia de mi madre por acciones y omisiones de la ALBACEA.

Como muestra de mis recientes actuaciones desde que recibí el acta notarial sobre la que aquí me manifiesto, solicito que conste completo este documento que incluye adjuntos requerimientos a IBERIA CARDS y BANKINTER en este PDF de 5 páginas, incluyendo ésta, que anticipo por correo electrónico para el acta que el notario levante en mi próxima comparecencia. Insisto en que sin perjuicio ni renuncia de más acciones o derechos que aquí me reservo.

Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A., "IBERIA CARDS" atencionalcliente@iberiacards.com en esta [solicitud publicada en www.miguelgallardo.es/iberia-cards-2.pdf](https://www.miguelgallardo.es/iberia-cards-2.pdf)

Atn. Alejandro Galán Senior Legal Counsel - Certified Data Protection Officer (DPO), Lara Fernandez Responsable del servicio de atención al cliente, Gonzalo Segovia director de sistemas, Paz Campos Vázquez Responsable de Compliance, Francisca Corraliza Secretaria Dirección (según LinkedIn) y Enrique Dupuy De Lome Chavarri presidente (según Empresa)

Atendiendo a lo requerido el 4 de julio de 2022 a las 13:13, por privacidad (<privacidad@iberiacards.com>), como mejor proceda se solicita toda la historia y los movimientos de la tarjeta IBERIA CARD de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18 adjuntando los documentos requeridos y firmando con certificado digital del heredero legitimado para ello aquí. Necesito conocer lo antes posible la fecha de primera emisión de la tarjeta, y de todas, si hubiera más de una, a nombre de Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) y todos los movimientos, datos y metadatos suyos no solamente por el derecho de acceso de la normativa de protección de datos vigente, aunque también se reclamarían ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, sino porque, además, existen serios indicios de presuntos delitos al estar la titular ingresada en residencias especializadas en deterioro cognitivo desde muchos años antes de fallecer. En todo caso, les pido ya que preserven todos los datos y metadatos al respecto.

Aunque ya podría denunciarse penalmente el uso indebido de la tarjeta IBERIA CARD de mi madre, al igual que estoy haciendo con otras tarjetas de MASTERCARD y cuentas bancarias como la que ustedes deben conocer porque sus cargos estaban domiciliados en la cuenta de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841, quiero agotar todas las instancias antes de denunciar, por lo que insisto en solicitar pronto acuse de recibo y cuanto pueda facilitar la más completa búsqueda de datos relativos a mi madre Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R) a los que yo pueda tener acceso, con la mayor antelación posible, incluyendo la fecha de emisión de todas y cada una de las tarjetas de IBERIA CARDS que tuviera a su nombre, quedando a la disposición para quien se haga responsable de atender esta solicitud en 4 páginas firmadas así

Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago, E.F.C., S.A., "IBERIA CARDS" por privacidad@iberiacards.com en esta [solicitud publicada en www.miguelgallardo.es/iberia-cards.pdf](http://www.miguelgallardo.es/iberia-cards.pdf)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), con DNI que adjunto, como hijo y heredero legítimo de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, solicito todos los datos y metadatos relacionados con pagos, por cualquier medio, en los 15 años anteriores a la muerte de su cliente, o al menos, todos los que puedan proporcionar técnicamente, con el mayor detalle, precisión y antigüedad que les sea posible considerando que mi madre estuvo ingresada durante más de 10 años en residencias como paciente afectada por muy graves deterioros cognitivos, como puedo documentar con su historia clínica, si les fuera necesario. Es imposible que mi madre viajara, o fuera a hoteles, o restaurantes o gastara nada por lo que todos los pagos realizados con tarjeta son, como mínimo, claro indicio de presuntas apropiaciones indebidas.

Según me ha informado el contador-partidor dativo designado por el Colegio de Notarios de Madrid, (textualmente): *"La causante era titular de una tarjeta IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. Aunque se ha solicitado a la entidad bancaria extracto de movimientos de la misma, solo se disponen de los cargos en cuenta pero no de los conceptos generados por dichos movimientos, constando en los extractos de cuenta facilitados por la Entidad a D. Miguel-Ángel Gallardo que en los dos años anteriores al fallecimiento de la causante los movimientos de pagos realizados con dicha tarjeta y con cargo a la cuenta de la difunta ascendieron a la cantidad de 35.928,57€, no pudiendo saber por falta de información quien ha sido el beneficiario de dichos pagos en compras, siendo los herederos quienes en su caso deberán requerir judicialmente dicha información a la entidad emisora de la tarjeta IBERIA CARD"*.

Para facilitar las gestiones necesarias para informar de todo lo relativo a este heredero de su cliente Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), adjunto lo que ya he enviado a BANKINTER que, hasta ahora, únicamente proporcionó 2 años de extractos de movimientos bancarios pero sin detalle, por lo que en breve plazo vamos a denunciar penalmente, y para sanciones administrativas duras, sin perjuicio de otras acciones para ejercer los derechos de este heredero frente a la entidad financiera que parece querer encubrir presuntas apropiaciones indebidas, durante muchos años.

Solicito pronto acuse de este PDF de 3 páginas, incluyendo ésta.

María Dolores Dancausa Treviño CONSEJERA DELEGADA

Cc: Delegado de Protección de Datos DPD de BANKINTER en privacidad@bankinter.com y empleadas María Carmen de Diego Álvarez <mdediego@bankinter.com> y Elena García González <egciagl@bankinter.com> en sucursal de BANKINTER en calle Goya de Madrid en [carta abierta publicada en www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf](http://www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf)
<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

Desde los primeros meses de 2019 constan en BANKINTER muy reiteradas solicitudes de todos los derechos y movimientos de mi madre, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18. Fue muy insuficiente la información recibida, en pésimo formato, tanto de “privacidad@bankinter.com”, como de sus empleadas, que deberían preservar bien todo lo que hasta ahora me han denegado.

Con fecha 21.6.22 he recibido la PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ del contador partidor dativo, designado por el Colegio de Notarios de Madrid, en la que puede leerse todo lo siguiente:

*1. Contrato de cuenta Valores, N°ES97 0182 0024 4200 1001 5911, de BANKINTER, títulos 3.120, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 22.095,84€, siendo el saldo la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.095,84€). 2. Contrato de Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 19.438,22€, siendo el saldo la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. ... Derecho de crédito de 618.000,00€ que la causante tenía frente a la mercantil PRADO DE ALMAZÁN, S.L. por venta de inmuebles rústicos situados en Almazán(Soria), realizada mediante escritura de 20-10-2014 otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez con el número 3043 de protocolo, por el por precio global de 1.200.000,00€, 7 entregando 150.000,00€ a la firma y quedando el resto aplazado. A fecha de fallecimiento quedaban por recibirse 618.000,00€ en la cuenta que la finada tenía abierta en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. A fecha actual constan realizados dichos pagos por la parte compradora en la cuenta corriente de la finada que arroja un saldo a fecha 05-04-2022 de 476.155,09€... **La entidad SANTANDER e IBERCAJA han facilitado la información retroactiva de que disponen de las cuentas de la difunta, no así la entidad BANKINTER que solo ha facilitado a (ALBACEA COHEREDERA) información del año anterior al fallecimiento y a D. Miguel-Ángel Gallardo Ortiz información de dos años anteriores al fallecimiento...** De las respuestas recibidas resultan constatados los siguientes hechos que inciden respecto de las posiciones bancarias existentes a la fecha de fallecimiento: a) Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz. En los dos años anteriores a su fallecimiento la heredera (y ALBACEA) recibe de esta cuenta diversas transferencias por un importe total de 282.537,86€ y retorna a dicha cuenta de la causante mediante transferencias la cantidad de 18.471,90€, por lo que la liberalidad recibida asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (264.066,06€)... g) La causante era titular de una tarjeta IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. Aunque se ha solicitado a la entidad bancaria extracto de movimientos de la misma, solo se disponen de los cargos en cuenta pero no de los conceptos generados por dichos movimientos, constando en los extractos de cuenta facilitados por la Entidad a D. Miguel-Ángel Gallardo que en los dos años anteriores al fallecimiento de la causante los movimientos de pagos realizados con dicha tarjeta y con cargo a la cuenta de la difunta ascendieron a la cantidad de 35.928,57€, no pudiendo saber por falta de información quien ha sido el beneficiario de dichos pagos en compras, siendo los herederos quienes en su caso deberán requerir judicialmente dicha información a la entidad emisora de la tarjeta IBERIA CARD... Consta realizado con posterioridad al fallecimiento el pago de dicho crédito por PRADO ALMAZÁN, S.L. en la cuenta corriente de la causante en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841, que presenta a fecha 5-4-2022 un saldo de 476.155,09€, insuficiente para atender el pago de la legítima. Por este motivo, el pago de la totalidad de la legítima de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz será realizado por la Albacea y heredera con cargo al saldo que presente dicha cuenta en el momento de realizar dicho pago de la legítima, y ante su insuficiencia para cubrir la totalidad del importe, con cargo al saldo que presenten en la actualidad otras cuentas corrientes de la difunta hasta cubrir la totalidad del importe de legítima antes indicado, lo que se realizará mediante transferencias OMF a la cuenta corriente que indique el beneficiario o cheque bancario nominativo por dicho importe...*

De todo ello se desprende que BANKINTER puede resultar responsable de un presunto delito tipificado en el Código Penal (Sección 2.ª bis “De la apropiación indebida”) que me aconsejan denunciar de plano ante la Fiscalía, o ante el Juzgado de Guardia, o de Instrucción que corresponda. Antes de hacerlo, quiero agotar todas las posibilidades para que BANKINTER sea consciente del perjuicio que ya me ha causado, y de la gravedad de los hechos. Debe saber usted que es **FALSO y MENDAZ** que solamente puedan entregar 2 años de movimientos previos a la muerte de mi madre. No es necesario ser un experto en artículo 1964 del Código Civil, ni en el sistema DB2 de IBM en bancos, para probar que BANKINTER tiene acceso, al menos, a 15 años de movimientos y aún después. Datos y metadatos bancarios son preservados para requerimientos como éste, u otro notarial, judicial, policial, o de mayor inteligencia.

Considerando la documentación que el contador partidario dativo ya ha requerido de BANKINTER sobre cuentas y cualquier activo o tarjeta de crédito o débito (como por ejemplo, la emitida por IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841 ya referenciada y probablemente otras más canceladas antes del fallecimiento). Todos esos movimientos evidencian una apropiación continuada durante los dos años anteriores al fallecimiento, al menos, de 264.066,06€ y 35.928,57€ de una tarjeta. Con toda seguridad, la apropiación indebida es mucho mayor por la falta de información que BANKINTER retiene, sobre quién ha sido el beneficiario de tantos pagos indebidos. La fallecida pasó los últimos 15 años de su vida con un muy grave deterioro cognitivo y los últimos 10 ingresada en residencias para quienes no pueden valerse por sí mismos en modo alguno, según evidencia su historia clínica que yo mismo puedo proporcionarle. Por todo ello, debe hacerse penalmente responsable a BANKINTER de las presuntas apropiaciones indebidas que se han encubierto hasta ahora, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones para ejercer mis derechos.

Si un responsable de BANKINTER, debidamente identificado, no contesta antes del viernes 8.6.22, entiendo que nada quieren añadir a lo que ya le consta a “privacidad@bankinter.com” y en todo caso, solicito su pronto acuse de recibo de este escrito de reclamación y requerimiento reiterado en PDF de 2 páginas, sin otro particular, en [carta abierta publicada en \[www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf\]\(http://www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf\)](http://cartaabierta.com/publicada-en-www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf)

<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

[@miguelgallardo](https://twitter.com/miguelgallardo) [Dr. \(PhD\) Miguel Gallardo PERITO](https://www.linkedin.com/in/dr-miguel-gallardo-perito) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA](https://www.apedanica.org/) [Asociación APEDANICA](https://www.apedanica.org/) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf